

SÁNCHEZ SILVIA EDITH C/ EXPERTA ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L)RO-11892-L-0000

Expte. N° 11 de Octubre de 2022

//neral Roca, 24 de octubre de 2022.-

-----Atento la sentencia definitiva de fecha 29/8/22, la que se encuentra firme y consentida y no obrando en autos constancias de pago, hágase lugar a la ejecución de sentencia en los términos de los arts. 499, 506, 510 y ss y cc del CPCC, ordenando llevar adelante su ejecución hasta tanto la ejecutada EXPERTA ART S.A. (C.U.I.T. N°30687156168) haga a la acreedora Sra. Sanchez Silvia Edith íntegro pago del capital reclamado. Trábase embargo sobre los bienes de la parte demandada hasta cubrir la suma de pesos **1.105.310** en concepto de capital, con más sus intereses y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del C.P.C.yC.); presupuestándose la suma de pesos **300.000** a tales fines.-

-----Difírase la regulación de honorarios hasta tanto la presente resolución se encuentre ejecutoriada.-

-----Hágase saber al ejecutado que queda notificado de la presente ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 8 inc. A Anexo I Acordada 1/2021 S.T.J., quien dentro del quinto día podrá oponer las excepciones previstas en el art. 506 del C.P.C. y C, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia (art. 508 del C.P.C. y C).-

-----Téngase presente el bien denunciado a embargo y líbrese oficio como se solicita a BANCO PATAGONIA S.A., haciéndole saber a dicha entidad que deberá informar al facultado para el diligenciamiento, ante la presentación del oficio, el saldo existente a

favor de la demandada en la entidad.- El facultado se abstendrá, una vez efectivizada la medida sobre una de las instituciones oficiadas, de diligenciar los otros oficios ordenados.- Los fondos embargados deberán ser transferidos a la cuenta de autos N° 126720522 y a la orden de este Tribunal, todo en el plazo de CINCO (5) días de realizado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 804 y 877 del Código Civil.-

-----Se hace saber al ejecutante que los oficios que aquí se ordenan deberán ser presentados indicándose como descripción: OFICIO/MANDAMIENTO/CEDULA LEY CON CONFRONTE a los fines del posterior control y libramiento por el Tribunal y deberá indicar en el texto de los oficios ordenados que la respuesta a la diligencia que le fuera solicitada debe ser remitida a través del sistema de gestión PUMA L, y en caso de no contarse con clave de acceso, de modo excepcional podrá ser remitida al correo electrónico oficial del organismo: camlabroca@jusrionegro.gov.ar. Asimismo se hace saber que no se recepcionará la misma en soporte papel.

-----Publíquese y regístrese.-

Dra. Paula Bisogni
Presidente
Cámara Primera de Trabajo